



Administración Local

Juntas Vecinales

TORRE DE BABIA

ELIMINACIÓN DE CONDICIONANTE RECOGIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LE-10.242

Dentro de la cláusula novena del pliego de condiciones administrativas particulares de la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10242 se recogía la siguiente condición: "El adjudicatario deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por especies cinegéticas, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, el adjudicatario suscribirá el correspondiente seguro de responsabilidad civil, del que remitirá justificante al titular del coto cada campaña cinegética".

Tras comprobación de la imposibilidad de cumplimiento por parte de los interesados de contratar un seguro que cubra daños ocasionados por especies cinegéticas, se elimina dicho condicionante de contratación de seguro quedando redactado el mismo como sigue: "El adjudicatario deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas."

En Torre de Babia, 14 de marzo de 2025.—La Presidenta de la Junta Vecinal de Torre de Babia, Rosalía Alonso Feito.